



Nota metodològica

Estadística de autorizaciones de trabajo a extranjeros

Organismo responsable

Ministerio de Trabajo y Economía Social

Objetivos de información

Obtención y difusión de datos relacionados con las autorizaciones de trabajo de extranjeros que desean desarrollar una actividad laboral en España.

Conceptos y definiciones

Autorizaciones de trabajo de extranjeros: los extranjeros mayores de dieciséis años deberán obtener la correspondiente autorización administrativa para ejercer en España cualquier actividad lucrativa, laboral o profesional. Esta autorización habilita al extranjero para residir en España durante el tiempo de su vigencia, siempre que no se trate de autorizaciones a trabajadores fronterizos.

Están exentos de la obligación de obtener la autorización de trabajo los extranjeros nacionales de países miembros de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo (Unión Europea, Islandia, Noruega y Liechtenstein) y de la Confederación Suiza y los de terceros países que fueran familiares de españoles o de nacionales de los mencionados países, en la medida en que les es aplicable el principio de libre circulación de trabajadores. Asimismo, están exentos los extranjeros en situación de residencia permanente, así como para el ejercicio de determinadas actividades reseñadas en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

Grupo de ocupación: los datos se clasifican siguiendo la Clasificación Nacional de Ocupaciones (CNO-11), de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1591/2010, de 26 de noviembre de 2010, por el que se aprueba la CNO-11.